



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL L.A.E. FELIPE DE JESÚS ROMO CUELLAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTEMUNICIPAL Y EL LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁENZ GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LA PROFA. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ ZARCO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LIC. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE LAGUNA Y LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LIC. DIANA VERA ÁLVAREZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que con fecha 6 seis de enero de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección III del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 20867, por el cual se crea la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, misma que fue abrogada por Decreto 23936, publicado en la sección XXXIV, del referido Periódico Oficial el 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once, mediante el cual se expidió la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y reforma algunas otras disposiciones, y que entró en vigor a partir del día 1 primero de abril de 2012 dos mil doce.
2. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862, por



- el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el cual con motivo de la entrada en vigor la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir del día 1 primero de abril de 2012 dos mil doce, se le denomina Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
 4. Que la representación legal del citado órgano recae en el Presidente del Consejo, Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 16, punto 1, fracción I, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, acreditando su carácter con el nombramiento expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 2 dos de julio de 2009 dos mil nueve.
 5. Que el C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 punto 1, fracción XXVII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuenta con atribuciones para celebrar convenios con los sujetos obligados autoridades federales, estatales, municipales y personas físicas para el cumplimiento de la Ley.
 6. Que el Secretario Ejecutivo y la Directora de Planeación y Gestión Administrativa, Licenciados José Miguel Ángel de la Torre Laguna y Diana Vera Álvarez, fueron nombrados por el Consejo de **"EL INSTITUTO"**, en sesión ordinaria de fecha 7 siete de mayo de 2012 dos mil doce, entrando en funciones el primero de ellos al día 30 treinta, y la segunda el 16 dieciséis de mayo del citado año; comparecen a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 31, fracción XIII, y 40, fracciones XIX y XX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

7. Que el Pleno de **"EL INSTITUTO"** aprobó la celebración del convenio INFOMEX con el entonces "INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"(IFAI) el 03 tres de noviembre de 2005 dos mil cinco; asimismo, suscribió un Convenio General de Colaboración entre el "IFAI" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 12 doce de marzo de 2007 dos mil siete, que tuvo por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para que el "IFAI" otorgara el sistema electrónico de solicitudes de información al "GOBIERNO DEL ESTADO", así como para que éste último y **"EL INSTITUTO"** implementaran el sistema electrónico denominado "INFOMEX", y para que éstos a su vez, otorgaran dicho sistema a los Sujetos Obligados contemplados por la Ley de la materia, interesados en adoptar el mismo sin necesidad de firmar convenio especial de colaboración con el "IFAI", denominado actualmente "INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS", para facilitar el acceso público a la información en poder de dichos sujetos obligados, por lo que, el presente instrumento es consecuencia de las acciones concertadas en los documentos anteriores.
8. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, entre Av. Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

II.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que el Gobierno del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, es un organismo de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución del Estado de Jalisco, y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



2. Que los representantes del municipio cuentan con la facultad y personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 115 fracción IV, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 fracción II, 47, fracción II, 48 fracción IV, 52 fracción II, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.
3. Que el L.A.E. Felipe de Jesús Romo Cuellar, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para obligar a su representado, en los términos de éste convenio, según lo establecido en el artículo 47 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Que el Lic. José de Jesús Sáenz Gutiérrez, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, cuenta con las facultades para intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en los cuales sea necesario ejercer la personalidad jurídica que corresponde al Municipio, conjuntamente con el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracciones II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
5. Que la Profa. María Guadalupe Hernández Zarco, en su calidad de Secretario General del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco; cuenta con las facultades para intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
6. Que en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevén la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan celebrar convenios de coordinación con otros ayuntamientos o instancias de gobierno, por razones de interés común.
7. Que el Ayuntamiento señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el de Palacio Municipal, ubicado en la calle

Constitución sin número, en la Zona Centro de este municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL INSTITUTO"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en **"EL AYUNTAMIENTO"**, conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares y de la sociedad de Jalisco.

Este instrumento busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que con apoyo y asesoría del primero, el segundo implemente el sistema electrónico para la gestión de solicitudes de acceso a la información que obre en poder de los sujetos obligados que los particulares le formulen y sus respectivas respuestas, denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, a fin de posibilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados, así como para dar trámite a los Recursos establecidos por la Ley.

Asimismo, el presente instrumento se instruye para que **"EL INSTITUTO"** brinde capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por **"EL AYUNTAMIENTO"** en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.

Finalmente, este instrumento busca coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y cultura cívica entre la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a. Establecer las bases y mecanismos operativos para que **"EL INSTITUTO"** otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado **"SISTEMA INFOMEX"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación y bajo los lineamientos que en su momento señale **"EL INSTITUTO"**, ciñéndose a los términos fijados por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b. Establecer las bases de colaboración para que **"EL AYUNTAMIENTO"**, con el apoyo y asesoría de **"EL INSTITUTO"**, implemente el sistema electrónico denominado **"SISTEMA INFOMEX"** para la gestión de las solicitudes de información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales, que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas; y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos establecidos por la Ley de la materia. Lo anterior, para facilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c. De manera conjunta, brindaran capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por **"EL AYUNTAMIENTO"** en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.



- d. Coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la población de Jalisco.
- e. Realizar de manera conjunta, las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía electrónica a través del **"SISTEMA INFOMEX"**, a la información pública en poder de los sujetos obligados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. De igual forma, el **"SISTEMA INFOMEX"** dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer los Recursos que contempla la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f. Trabajar de manera conjunta para las adiciones específicas e implementaciones que deban ser efectuadas en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- g. Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias para el uso adecuado del **"SISTEMA INFOMEX"**, a efecto de que permitan la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información que se presenten, así como para llevar a cabo de manera correcta la admisión de los Recursos establecidos por la Ley, que a través de dicho sistema se presenten.
- h. Celebrar conjuntamente, cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, clasificación de archivos, catalogación y conservación de archivos y demás temas afines que **"LAS PARTES"** acuerden.
- i. Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la población de Jalisco.
- j. Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales los servidores Públicos designados por **"EL AYUNTAMIENTO"** reciban asesoría en el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información



pública incorpore en su página electrónica, con el fin de que logre alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel Nacional e Internacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

- a. Otorgar de manera gratuita a **"EL AYUNTAMIENTO"**, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, debidamente diseñado, conforme al contenido de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b. Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del **"SISTEMA INFOMEX"** que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, respuestas por parte de los sujetos obligados de **"EL AYUNTAMIENTO"** establecidos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la recepción de los Recursos establecidos en la ley de la materia y que interpongan los particulares.
- c. Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública municipal, a través del establecimiento del **"SISTEMA INFOMEX"**.
- d. Promover, junto con **"EL AYUNTAMIENTO"**, diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e. Realizar acciones, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- f. Realizar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines, en el ámbito de **"TRANSPARENCIA"**, procurando que guarden congruencia y coherencia jurídica con los criterios que se construyen en las resoluciones a nivel Nacional y Estatal.



- g. Generar, con apoyo de **"EL AYUNTAMIENTO"**, un esquema de evaluación sobre la calidad en el contenido de la página electrónica de **"EL AYUNTAMIENTO"** con el objeto de que permanezca en constante perfeccionamiento y publicar periódicamente los resultados de dichas evaluaciones.

CUARTA.- COMPROMISOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"**:

- a. Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, respuestas por parte de los sujetos obligados de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la recepción de los Recursos establecidos por la propia ley y que interpongan los particulares.
- b. Apoyar a **"EL INSTITUTO"** en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- c. Celebrar junto con **"EL INSTITUTO"**, cursos de capacitación para los servidores públicos designados por el **"EL AYUNTAMIENTO"**, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito Estatal y Nacional.
- d. En coordinación con **"EL INSTITUTO"**, brindar asesoría al personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore a su página electrónica.
- e. Organizar y realizar, con asesoría de **"EL AYUNTAMIENTO"** una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el **"SISTEMA INFOMEX"**, con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales y las respuestas



- que se les dé vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan.
- f. Organizar y realizar, con asesoría de **"EL INSTITUTO"**, eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a estas materias que **"LAS PARTES"** convengan.
- g. Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el uso de sus instrumentos asociados; así como el conocimiento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su ejercicio. Asimismo, impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, que estará formada por uno o más representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

- Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, se designa a la C. Sandra Mariela Chávez Fonseca, Titular de la Unidad de Transparencia.
- Por parte de **"EL INSTITUTO"**, al Lic. José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado de forma laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad



por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios; aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que se derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, difusión, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo **"LAS PARTES"** asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplando lo señalado en la Cláusula anterior.



DÉCIMA.- NORMATIVIDAD

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir los proyectos ya indicados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan, a través de sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que, el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra se someterán a la competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco.




Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en el municipio de Guadalajara, Jalisco el día 26 de abril del 2013 Dos Mil Trece.

POR "EL AYUNTAMIENTO"





Felipe de Jesús Romo Cuellar
Presidente Municipal




Lic. José de Jesús Sáenz Gutiérrez
Síndico Municipal




Profa. María Guadalupe Hernández
Zarco.
Secretario General del Ayuntamiento




Sandra Mariela Chávez Fonseca
Titular de la Unidad de Transparencia

POR "EL INSTITUTO"


Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga
Presidente del Consejo

Lic. José Miguel Ángel de la Torre
Laguna
Secretario Ejecutivo


Lic. Diana Vera Álvarez
Directora de Planeación y Gestión
Administrativa

EL PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO; Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA DEL 26 DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, MISMO QUE CONSTA DE 13 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.


MMRV